

San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre del 2023

**RESOLUCIÓN N° 1001/23 E.R.S.E.P.T.**

**VISTO:** el procedimiento de Consulta Pública Documentada convocado por Resolución ERSEPT N° 811/23, la Ley 8.479, las Resoluciones ERSEPT N° 246/18, 521/18, 10/14 y 536/22, el Expediente ERSEPT N° 3461-390-SS-2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución ERSEPT N° 811/23 (Artículo 1°) del 21/11/2023 se procedió a convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía entre los meses de diciembre 2022 y junio 2023, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

Que tal como se determinó por medio de la Resolución mencionada se dio inicio al procedimiento a través de la publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia, como también su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán en su aviso N° 96.792, edición del día 22/11/2023 (fs. 38 a 40).

Que previamente, siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Agua y Saneamiento de SAT SAPEM contenida en el Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18 con sus Sub-anexos N° 1 (Inicio del Proceso de Revisión del VAASR), N° 2 (Producido Físico de Referencia) y N° 3 (Matriz de Costos), se han verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) a junio 2023 comparado con la última referencia, diciembre 2022, han verificado los supuestos de revisión.

Que la resolución ERSEPT N° 521/18 establece el procedimiento de actualización del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM, el cual fuera sometido a Audiencia Pública a fin de establecer el periodo tarifario vigente para la prestataria del servicio sanitario, siendo prioritario para este ERSEPT cumplir con lo normado en dicha situación. Esta establece las revisiones extraordinarias del Cuadro Tarifario en las cual se indican como mínimo las revisiones semestrales aplicables a partir de los meses de marzo y septiembre de cada año tomando como referencia la actualización de los costos de prestación VAASR a diciembre y junio respectivamente.

Que conforme consta en el informe final de los Coordinadores designados (fs. 91 a 94) y de acuerdo a lo prescripto en la Resolución ERSEPT N° 10/14 y 811/23, solicitaron intervención como partes en la Consulta Pública Documentada las siguientes personas físicas y jurídicas, públicas y privadas: (1)- Sra. Daniela Abraham; (2)- Sra. Maria Valeria Abdo; (3)- Sra. Cecilia Soledad Fontana Verni; (4)- Sra. Silvia Elena López, Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT; (5)- SAT SAPEM, por medio de la Dra. María Alejandra Firat; (6) José H. García; (7)- Miguel Francisco Paz; (8)- Luis Alberto Corbalán; (9)- Adelmo Róselo; (10)- Carlos Américo Ponce de León.

Que concluida la Segunda Etapa del procedimiento de Consulta Pública Documentada se

produjo el Informe Final de los Coordinadores, en donde se destaca que se ha dado cumplimiento al Reglamento de Consulta Pública Documentada, habiendo estado a disposición de las partes los Expedientes.

Que, del Visto para su consulta y retiro de copias, y subidas las presentaciones de la SAT SAPEM en la página web del Ente Regulador, como así también los libros de registro de participantes, de comparendo y el correo electrónico. La Ley 8479, determinó que el Ente Regulador debía instrumentar los procedimientos de participación pública considerados en el referido marco normativo, previendo que las convocatorias a participar de los mismos se realicen mediante la suficiente comunicación pública, por los medios que entienda necesarios y con antelación razonable, invitando a participar a todas aquellas personas que acrediten un derecho subjetivo o interés en la temática que fuera objeto de la convocatoria.

Que la citada normativa prevé dos tipos de procedimientos participativos, el primero, denominado Consulta Pública Documentada o Documento de Consulta y el segundo, la Audiencia Pública. El primero se encuentra previsto como paso previo al dictado de actos que tengan por objeto cambios tarifarios (VAASR) originados, exclusivamente, en la variación de los precios de la economía, mientras que el segundo de los nombrados se encuentra previsto en el ordenamiento jurídico provincial para el tratamiento de cambios estructurales en la prestación de los servicios públicos sujetos al control del Ente Regulador (por ejemplo, Revisión Tarifaria Integral quinquenal).

Que ambos procedimientos participativos se encuentran reglamentados y plenamente vigentes. Así, el procedimiento de Consulta Pública Documentada se encuentra regulado mediante de la Resolución ERSEPT N°10/2014 (BOP N° 28.196 de fecha 29/01/2014), mientras que el procedimiento de Audiencia Pública se encuentra regulado por la Resolución EPRET N° 462/2011 (BOP N° 27.641 de fecha 24/10/2011).

Que cabe tener presente que en este caso se trata de una revisión extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por variación del costo propio de distribución (VAASR), a raíz de la variación de los precios de la economía, con metodología sobre la Matriz de Costo aprobada inmediata anterior.

Que la regulación efectuada por el Legislador Provincial se corresponde con los criterios sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo*" (CEPIS), en fecha 18/08/2016 en la que se expresó: "*...Que ..., este Tribunal resolverá ahora la cuestión atinente a si resulta obligatoria la celebración de audiencia pública como procedimiento previo al dictado de las resoluciones ... En este sentido, corresponde recordar que el art. 42 de la Constitución Nacional ... fue incorporada por la Convención Reformadora de 1994 en la primera parte de la Constitución Nacional, dentro del capítulo titulado "Nuevos Derechos y Garantías" ... (Cons. 14) Que la consulta de los debates llevados a cabo en la Convención con motivo de reconocimiento expreso de este nuevo derecho, proporcionan dos conclusiones que, ... En primer lugar, ... corresponde interpretar que el texto constitucional puesto en vigencia reconoce en esta materia la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas con un contenido amplio, traduciendo una faceta del control social que puede manifestarse de maneras distintas y cuya ponderación ha sido dejada en manos del legislador, al que corresponde prever el mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso ... (Cons. 15).*

*Que el otro aporte significativo que puede extraerse de la deliberación realizada en el seno de la Convención Constituyente es que este nuevo derecho resulta operativo..., aunque por cierto se*

*deje en manos de la autoridad legislativa, como sucede en el campo de todos los derechos (artículo 28), la determinación circunstanciada de los diversos procedimientos y situaciones bajo los cuales tendría lugar el nuevo derecho consagrado expresamente en favor de los usuarios... (Cons. 17). Que en materia tarifaria la participación de los usuarios de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida... Estas audiencias constituyen una de las varias maneras de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, no son la única alternativa constitucional, en tanto el art. 42 -como se expresó- no las prevé ni explícita ni implícitamente, sino que deja en manos del legislador la previsión del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso. De la redacción del art. 42 se desprende la clara intención de los constituyentes de 1994 de que consumidores y usuarios -expresamente en la forma de asociaciones, e implícitamente de un modo genérico- participen en la elaboración de ciertas disposiciones de alcance general a cargo de la Administración cuando, como en el caso, al fijar tarifas, puedan proyectar los efectos sobre los derechos e intereses de aquellos (conf. doctrina de la disidencia de los jueces Lorenzetti y Zaffaroni en Fallos: 329:4542) ... el debate público mejora la legitimidad de las decisiones al requerir criterios comprensivos de las distintas posiciones para arribar a un consenso entrecruzado, que si bien no conducirá a lo que cada uno desea individualmente permitirá en cambio lo que todos deseamos, es decir, vivir en una sociedad ordenada sobre la base de un criterio más realista de justicia.... (Cons. 18) ”.*

Que tal como surge del ordenamiento jurídico provincial y de los estándares establecidos por nuestro máximo Tribunal, el organismo brindó amplia difusión al procedimiento, en un todo de acuerdo a las pautas establecidas, posibilitando a la comunidad y a las asociaciones e instituciones que la componen de participar en el procedimiento.

Que la Resolución ERSEPT N° 536/20 aprueba la reglamentación de los procedimientos de participación que lleve a cabo el ERSEPT a los efectos de las materias indicadas en los incisos 1 y 2 del artículo N° 18 de la Ley N° 8479, estableciendo que los mismos se pueden realizar de manera digital, a través de modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica, que asegure la libre concurrencia y amplia participación ciudadana, y evite la presencia física o el traslado de personas a la sede del organismo.

Que la Resolución ERSEPT N° 811/23 en su artículo N° 6 establece que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recurso del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizaran en forma excluyente a la casilla electrónica de email [cpd@ersept.gob.ar](mailto:cpd@ersept.gob.ar) para los cuales todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria. A su vez en el artículo N° 2 de la mencionada Resolución establece que las actuaciones estarán disponibles en la página web del Organismo.

Que la Concesionaria realizó sus presentaciones, incorporando las pruebas en las que justifica su pretensión de variación del VAASR, incorporando la variación de la Matriz de Costos y el Cuadro Tarifario resultante de aplicar la metodología del Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. Además, solicita la autorización del inicio de un plan de inversiones de normalización operativa con una alícuota mínima del 33%; y solicita reforzar la difusión de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento.

Que la SAT SAPEM dentro de los Fundamentos de la Solicitud II, Fs. 101 expresa que “*En virtud de la aceleración de la inflación, se solicita revisar los plazos de ajustes tarifarios semestrales provisto en le Res. ERSEPT 521/18 de forma conjunta a los avances en planes de inversiones y recalcular el factor de inversión para afectar el siguiente cuadro tarifario. Mientras dure la situación economía imperante (emergencia o inflación mensual superior al 6%)*”

*actualización por variación de costos automática y mensual”.*

Que este pedido puntual de actualización tarifaria automática y mensual debe ser rechazado en su totalidad, ya que ello implicaría la violación y la vulneración de la Ley N° 8.479, el que en su Art. 18, Punto I, el que establece: *“CONSULTA PUBLICA DOCUMENTADA O DOCUMENTO DE CONSULTA: El ERSEPT instrumentará la Instancia de Consulta Pública Documentada o Documentos de Consulta, no vinculante, previo al dictado de resoluciones sobre cambios tarifarios, exclusivamente originados en la variación de los precios. En tales circunstancias el ERSEPT aplicará los mecanismos de ajuste establecidos en la normativa. En caso de inexistencia del mecanismo, deberá establecerlos recurriendo al procedimiento de Audiencia Pública. El ERSEPT, sin perjuicio de las materias precedentemente mencionadas, podrá convocar al procedimiento de Consulta Pública Documentada o Documentos de Consulta cuando la importancia de la materia objeto de análisis así lo requiera. Podrá incluir Reuniones Informativas Públicas y Preparatorias, cuando la complejidad o envergadura de la temática así lo requiera, a criterio del ERSEPT. El procedimiento será formal y escrito. Pueden intervenir, previa convocatoria del ERSEPT, todos aquellos que acrediten un derecho subjetivo o interés en la temática precitada”.*

Que en merito a la legislación vigente, este organismo de control no puede aceptar el pedido requerido por la SAT SAPEM, debiendo de manera indiscutida - según legislación actual -, hacer el llamamiento al inicio de Consulta Publica Documentada en cada actualización tarifaria.

Que la misma solicita una variación del Valor Agregado de Prestación de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR) utilizando la metodología prevista en la mencionada Resolución para el periodo diciembre 2021 a junio 2022 de 35,2202%, para el período junio 2022 a diciembre 2022 de 43, 3633% y para el período diciembre 2022 a junio 2023 49, 8230%.

Que, al respecto, la Gerencia de Asuntos Económicos del ERS PET encuentra diferencias en el cálculo de las variaciones pretendidas por SAT SAPEM, las cuales se detallan en su informe.

Que, asimismo, al momento de la elaboración del informe se contaba con índices revisados publicados por INDEC para el periodo bajo análisis.

Que, con la utilización de los factores mencionados, la actualización de la Matriz de Costos a junio 2022 respecto de la última referencia en diciembre 2021 arroja un resultado de variación de 35,21%. Asimismo, la variación de la Matriz correspondiente a diciembre 2022 respecto de junio 2022 da como resultado 43,36%. Y la variación registrada de la Matriz correspondiente a junio 2023 respecto de diciembre 2022 es de 49,78%, rechazándose la pretensión de la Prestadora. En Anexo I se presentan las correspondientes matrices de costos.

Que a partir de las variaciones resultantes de la matriz y teniendo en cuenta el producido de referencia aprobado en la última Revisión Tarifaria Integral de SAT SAPEM se obtienen los cuadros tarifarios correspondientes para cada período.

Que el informe técnico lleva inserta tabla donde muestra las variaciones promedio resultantes por usuario de cada categoría tarifaria de la facturación básica del servicio, incluido el descuento tarifa social, para consumos promedios facturados entre ene-23 a sept-23. La variación acumulada del periodo es 190%. Recuérdese que el último cuadro tarifario aprobado por Resolución ERSEPT 323/22 correspondía a actualización de la matriz de costos a diciembre 2021.

Que en el Anexo I se expone la Matriz de Costos redeterminados a junio 2022, diciembre 2022 y junio 2023.

Que, en Anexos II, VII y XII , se incorporan los valores del Costos Propios de Prestación Reconocido o VAASR de SAT SAPEM correspondientes a los meses de junio 2022, diciembre 2022 y junio 2023 correspondiente a septiembre de 2022, marzo de 2023, y de septiembre de 2023

que surgen de la variación registrada sobre la última referencia de la Matriz de Costos definida en el Artículo 1° de este acto, para ser aplicados en la determinación de los Cuadros Tarifarios correspondientes, junto a los factores de ajustes tarifarios “k” pleno o técnico sin subsidios contenidos en el presente documento correspondientes.

Que en Anexos III, VIII y XIII se incorporan los valores del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM en el área de responsabilidad de la misma, determinándose en los mismos la fecha de entrada en vigencia

Que, en Anexos V, X y XV se incorporan los valores de asignación de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAyS), cuya valorización deberá ser expuesta con signo negativo en la factura de SAT SAPEM, en un único renglón, bajo la denominación de “Subsidio TSAyS”, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y los consumos registrados para los de Régimen Medido.

Que, en Anexos IV, IX y XIV se aprueban los valores de aplicación destinados al Plan Obligatorio de Inversiones de SAT SAPEM, cuya valorización deberá ser expuesta con signo positivo en las facturas de SAT SAPEM, como único renglón, bajo el concepto “Plan Inversiones en Reposición” los que serán aplicados de acuerdo a la vigencia estipulada en cada anexo, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y los consumos registrados para los de Régimen Medido.

Que en Anexos VI, XI y XVI se aprueban los valores de las Tarifas Eventuales de SAT SAPEM, contenidas en la presente Resolución, a ser aplicados a partir de lo estipulado en cada anexo en particular.

Que a Fs. 175 se encuentra agregado informe del Gerente de Asuntos Económicos donde propone que la aplicación de los aumentos del VAARS se aplique en dos partes, la primera de ellas en el mes de enero año 2024 y la segunda en el mes de febrero año 2024.

Que se ha producido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que el Directorio del ERSEPT es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido por la Leyes N° 8479.

**Por ello**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** la Redeterminación del Valor de Referencia de la Matriz de Costos de SAT SAPEM correspondiente a junio 2022, diciembre de 2022 y junio 2023 que se incorpora como Anexo I, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°: APROBAR** los valores del Costo Propio de Prestación Reconocido o VAASR de SAT SAPEM correspondiente al mes de junio 2022, contenido en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que surgen de la variación registrada sobre la última referencia de la Matriz de Costos definida en el Artículo 1° de este acto (diciembre 2021), para ser aplicados en la determinación de los Cuadros Tarifarios correspondientes de esta Resolución, junto a los factores de ajustes tarifarios “k” pleno o técnico sin subsidios contenidos la presente Resolución.

**ARTICULO 3°: APROBAR** los valores del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM en el área de responsabilidad de la misma, contenido en el Anexo III de la presente, de la cual forma parte

integrante, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados para los de Régimen Medido.

**ARTICULO 4°: APROBAR** los valores de aplicación destinados al Plan Obligatorio de Inversiones de SAT SAPEM incorporados en el Anexo IV de la presente Resolución, cuya valorización deberá ser expuesta con signo positivo en las facturas de SAT SAPEM, como único renglón, bajo el concepto “Plan Inversiones en Reposición”, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados para los de Régimen Medido.

**ARTICULO 5°: APROBAR** los valores de asignación de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAyS), contenidos en el Anexo V de la presente Resolución, cuya valorización deberá ser expuesta con signo negativo en la factura de SAT SAPEM, en un único renglón, bajo la denominación de “*Subsidio TSAyS*”, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados para los de Régimen Medido.

**ARTICULO 6°: APROBAR** los valores de las Tarifas Eventuales de SAT SAPEM, contenidas en el Anexo VI de la presente Resolución.

**ARTICULO 7°: APROBAR** los valores del Costo Propio de Prestación Reconocido o VAASR de SAT SAPEM correspondientes al mes de diciembre 2022, contenido en el Anexo VII, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que surgen de la variación registrada sobre la última referencia de la Matriz de Costos definida en el Artículo 1° de este acto (junio 2022), para ser aplicados en la determinación de los Cuadros Tarifarios correspondientes de esta Resolución, junto a los factores de ajustes tarifarios “k” pleno o técnico sin subsidios contenidos la presente Resolución.

**ARTICULO 8°: APROBAR** los valores del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM en el área de responsabilidad de la misma, con vigencia a partir del día posterior inmediato de la publicación de la presente Resolución contenido en el Anexo VIII de la presente, de la cual forma parte integrante, aplicables a partir del 1 de enero año 2024 o del día siguiente a la publicación de la presente resolución lo que ocurra de forma posterior, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados para los de Régimen Medido.

**ARTICULO 9°: APROBAR** los valores de aplicación destinados al Plan Obligatorio de Inversiones de SAT SAPEM incorporados en el Anexo IX de la presente Resolución, cuya valorización deberá ser expuesta con signo positivo en las facturas de SAT SAPEM, como único renglón, bajo el concepto “Plan Inversiones en Reposición” aplicables a partir del 1 de enero de 2024 o del día siguiente a la publicación de la presente resolución lo que ocurra de forma posterior, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados para los de Régimen Medido.

**ARTICULO 10°: APROBAR** los valores de asignación de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAyS), contenidos en el Anexo X de la presente Resolución, cuya valorización deberá ser expuesta con signo negativo en la factura de SAT SAPEM, en un único renglón, bajo la denominación de “*Subsidio TSAyS*”, aplicables a partir del 1 de enero de 2024 o del día siguiente a la publicación de la presente resolución lo que ocurra de forma posterior, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados para los de Régimen Medido.

**ARTICULO 11°: APROBAR** los valores de las Tarifas Eventuales de SAT SAPEM, contenidas en el Anexo XI de la presente Resolución aplicables a partir del 1 de enero de 2024 o del día siguiente a la publicación de la presente resolución lo que ocurra de forma posterior.

**ARTICULO 12°: APROBAR** los valores del Costos Propios de Prestación Reconocido o VAASR de SAT SAPEM correspondientes al mes de junio 2023, contenido en el Anexo XII, que

forma parte integrante de la presente Resolución, y que surgen de la variación registrada sobre la última referencia de la Matriz de Costos definida en el Artículo 1° de este acto (diciembre 2022), para ser aplicados en la determinación de los Cuadros Tarifarios correspondientes de esta Resolución, junto a los factores de ajustes tarifarios “k” pleno o técnico sin subsidios contenidos la presente Resolución.

**ARTICULO 13°: APROBAR** los valores del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM en el área de responsabilidad de la misma, con vigencia a partir del día posterior inmediato a la publicación de la presente Resolución contenido en el Anexo XIII de la presente, de la cual forma parte integrante, aplicables a partir del 1 de febrero del año 2024 o del día siguiente a la publicación de la presente resolución lo que ocurra de forma posterior, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados para los de Régimen Medido.

**ARTICULO 14°: APROBAR** los valores de aplicación destinados al Plan Obligatorio de Inversiones de SAT SAPEM incorporados en el Anexo XIV de la presente Resolución, cuya valorización deberá ser expuesta con signo positivo en las facturas de SAT SAPEM, como único renglón, bajo el concepto “Plan Inversiones en Reposición” aplicables a partir del 1 de febrero del año 2024 o del día siguiente a la publicación de la presente resolución lo que ocurra de forma posterior, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados para los de Régimen Medido.

**ARTICULO 15°: APROBAR** los valores de asignación de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAyS), contenidos en el Anexo XV de la presente Resolución, cuya valorización deberá ser expuesta con signo negativo en la factura de SAT SAPEM, en un único renglón, bajo la denominación de “*Subsidio TSAyS*”, aplicables a partir del 1 de febrero del año 2024 o del día siguiente a la publicación de la presente resolución lo que ocurra de forma posterior, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados para los de Régimen Medido.

**ARTICULO 16°: APROBAR** los valores de las Tarifas Eventuales de SAT SAPEM, contenidas en el Anexo XVI de la presente Resolución aplicables a partir del 1 de febrero del año 2024 o del día siguiente a la publicación de la presente resolución lo que ocurra de forma posterior

**ARTÍCULO 17°: DETERMINAR** que SAT SAPEM deberá publicar los Anexos III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV y XVI de esta Resolución durante un (1) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán.

**ARTICULO 18°:** Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese al Ministerio de Obras Publicas de Tucumán, SAT SAPEM, Defensora del Usuarios en el ámbito del ERSEPT y archívese.







**ANEXO II****Requerimiento de Ingresos Reconocidos a SAT SAPEM  
Junio 2022**

Concepto	Nomenclatura	Monto
Costo de Abastecimiento	CA	\$0,00
Plan Obligatorio de Inversiones	POI	\$ 964.337.653,49
Costos de Operación y Mantenimiento	COyM	\$ 5.870.376.543,33
VAASR	VAAST	<b>\$ 6.834.714.196,82</b>

**Factores de ajustes tarifarios "k"**

Categoría Cliente	Servicio	Franja	Unidad	Factor de ajuste tarifario "K" base: Anexo III - Res 521/18
Residencial	AGUA	Cargo Fijo - Medido	\$/mes	6,2750
		Cargo Fijo - No Medido	\$/mes	6,2750
		Franja de Consumo 1	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 2	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 3	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 4	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 5	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 6	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 7	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 8	\$/m3	6,2889
	Franja de Consumo 9	\$/m3	6,2889	
	Franja de Consumo 10	\$/m3	6,2889	
	CLOACA Y TRATAMIENTO	Cargo Fijo - Medido	\$/mes	6,2750
		Cargo Fijo - No Medido	\$/mes	6,2750
		Franja de Consumo 1	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 2	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 3	\$/m3	6,2889

No Residencial		Franja de Consumo 4	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 5	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 6	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 7	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 8	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 9	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 10	\$/m3	6,2889
	AGUA	Cargo Fijo-Medido	\$/mes	6,2750
		Cargo Fijo - No Medido	\$/mes	6,2750
		Franja de Consumo 1	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 2	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 3	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 4	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 5	\$/m3	6,2889
Franja de Consumo 6		\$/m3	6,2889	
Franja de Consumo 7		\$/m3	6,2889	
Franja de Consumo 8		\$/m3	6,2889	
CLOACA Y TRATAMIENTO		Cargo Fijo-Medido	\$/mes	6,2750
		Cargo Fijo - No Medido	\$/mes	6,2750
		Franja de Consumo 1	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 2	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 3	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 4	\$/m3	6,2889
		Franja de Consumo 5	\$/m3	6,2889
	Franja de Consumo 6	\$/m3	6,2889	
	Franja de Consumo 7	\$/m3	6,2889	
	Franja de Consumo 8	\$/m3	6,2889	

Especial	Cargo Fijo	\$/mes	6,2750
----------	------------	--------	--------

**ANEXO III**  
**CUADRO TARIFARIO DE SAT SAPEM RESULTANTE DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA**

**Alcance:** Área de Responsabilidad de SAT SAPEM.

**Cargo Impositivo = 2,881%** sobre el monto neto facturado por los Servicios.

Categoría Cliente	Servicio	Franja	Unidad	Precio Básico
Residencial	AGUA	Cargo Fijo - Medido (1)	\$/mes	502,00
		Cargo Fijo - No Medido (1)	\$/mes	476,90
		Franja de Consumo 1	\$/m3	15,9595
		Franja de Consumo 2	\$/m3	16,2787
		Franja de Consumo 3	\$/m3	16,6043
		Franja de Consumo 4	\$/m3	16,9363
		Franja de Consumo 5	\$/m3	17,2751
		Franja de Consumo 6	\$/m3	19,0026
		Franja de Consumo 7	\$/m3	20,9028
		Franja de Consumo 8	\$/m3	22,9931
		Franja de Consumo 9	\$/m3	26,4421
		Franja de Consumo 10	\$/m3	30,4084
	CLOACA Y TRATAMIENTO	Cargo Fijo - Medido (2)	\$/mes	426,70
		Cargo Fijo - No Medido (2)	\$/mes	405,37
		Franja de Consumo 1	\$/m3	13,5656
		Franja de Consumo 2	\$/m3	13,8369
		Franja de Consumo 3	\$/m3	14,1136
		Franja de Consumo 4	\$/m3	14,3959
		Franja de Consumo 5	\$/m3	14,6838
		Franja de Consumo 6	\$/m3	16,1522
		Franja de Consumo 7	\$/m3	17,7674
		Franja de Consumo 8	\$/m3	19,5442
Franja de Consumo 9		\$/m3	22,4758	
Franja de Consumo 10		\$/m3	25,8471	
No Residencial	AGUA	Cargo Fijo-Medido (3)	\$/mes	753,00
		Cargo Fijo - No Medido (3)	\$/mes	715,35
		Franja de Consumo 1	\$/m3	20,7473
		Franja de Consumo 2	\$/m3	22,8221
		Franja de Consumo 3	\$/m3	25,1043
		Franja de Consumo 4	\$/m3	27,6147
		Franja de Consumo 5	\$/m3	30,3762
		Franja de Consumo 6	\$/m3	33,4138

		Franja de Consumo 7	\$/m3	38,4259	
		Franja de Consumo 8	\$/m3	44,1898	
	CLOACA Y TRATAMIENTO	Cargo Fijo-Medido (4)	\$/mes	640,05	
		Cargo Fijo - No Medido (4)	\$/mes	608,05	
		Franja de Consumo 1	\$/m3	17,6352	
		Franja de Consumo 2	\$/m3	19,3988	
		Franja de Consumo 3	\$/m3	21,3386	
		Franja de Consumo 4	\$/m3	23,4725	
		Franja de Consumo 5	\$/m3	25,8198	
		Franja de Consumo 6	\$/m3	28,4017	
		Franja de Consumo 7	\$/m3	32,6620	
		Franja de Consumo 8	\$/m3	37,5613	
Especial			Cargo Fijo	\$/mes	552,20

- (1) CF = CF Básico Residencial \*I\*k\*FZ\*S1  
(2) CF = CF Básico Residencial \*I\*k\*FZ\*S2  
(3) CF = CF Básico No Residencial \*I\*k\*FZ\*S1  
(4) CF = CF Básico No Residencial \*I\*k\*FZ\*S2

**ANEXO IV****VALORES DE APLICACIONES DESTINADOS AL PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIOS**

**Alcance:** Área de Responsabilidad de SAT SAPEM

- Aplicables a Tarifas Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,1643
- Aplicables a Tarifas No Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,1643

**ANEXO V****VALORES DE APLICACIONES DE LA TARIFA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**Alcance:** Área de Responsabilidad de SAT SAPEM

Aplicable a Tarifas Residenciales sobre los Valores Básicos de Factura (Cargo Fijo y Cargo Variable)

Detalle	% Asignado
Estrato N° 1 (Res N°535/18)	54,64 %
Estrato N° 2 (Res N°535/18)	27,32 %
Estrato N° 3 (Res N° 325/22)	27,32 %

**ANEXO VI**  
**TARIFAS EVENTUALES DE SAT SAPEM**

**Alcance:** Área de Responsabilidad de SAT SAPEM

Costos Preparación Conexión para Medidor Agua/Cloaca (sin reparación vereda)	\$ 17.298,75
Costos Inspección Medidor Agua/Cloaca <sup>1</sup>	\$ 1.546,03
Costo Medidor Agua	\$ 11.977,26
Costo Restricción c/Llave Maestra	\$ 2.282,66
Costo Corte c/Llave Maestra	\$ 3.423,99
Costo Corte Vereda Tierra	\$ 4.565,26
Costo Corte Vereda Común	\$ 5.784,73
Costo Corte Vereda Especial	\$ 7.004,09
Costo Colocación de Llave Vereda Tierra	\$ 3.080,62
Costo Colocación Llave Vereda Común	\$ 5.041,90
Costo Colocación Llave Vereda Especial	\$ 5.940,95
Costo Reconexión	\$ 2.282,66
Gasto Notificación	\$ 76,85
Gasto Inspección Conexión/Vivienda	\$ 1.546,03
Derecho Oficina	\$ 668,76
Libre Deuda	\$ 668,76
Agua para Construcción por m3	\$ 44,26
Venta Agua en Bloque	\$ 44,26
Tarifa Desobstrucción Interna Residencial	\$ 4.583,51
Tarifa Desobstrucción No Residencial o de Edificios	\$ 6.875,16

(1)- Solo aplicable en los casos en la que la preparación de la conexión para el medidor no sea realizada por SAT SAPEM

**ANEXO VII****Requerimiento de Ingresos Reconocidos a SAT SAPEM  
Diciembre 2022**

Concepto	Nomenclatura	Monto
Costo de Abastecimiento	CA	\$0,00
Plan Obligatorio de Inversiones	POI	\$ 1.449.185.939,90
Costos de Operación y Mantenimiento	COyM	\$ 8.349.258.868,22
VAASR	VAAST	<b>\$ 9.798.444.808,11</b>

**Factores de ajustes tarifarios "k"****Vigencia:** 1 de enero año 2024 o el día siguiente a la publicación de la presente resolución

Categoría Cliente	Servicio	Franja	Unidad	Factor de ajuste tarifario "K" base: Anexo III - Res 521/18
Residencial	AGUA	Cargo Fijo - Medido	\$/mes	8,9248
		Cargo Fijo - No Medido	\$/mes	8,9248
		Franja de Consumo 1	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 2	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 3	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 4	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 5	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 6	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 7	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 8	\$/m3	8,9444
	Franja de Consumo 9	\$/m3	8,9444	
	Franja de Consumo 10	\$/m3	8,9444	
	CLOACA Y TRATAMIENTO	Cargo Fijo - Medido	\$/mes	8,9248
		Cargo Fijo - No Medido	\$/mes	8,9248
		Franja de Consumo 1	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 2	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 3	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 4	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 5	\$/m3	8,9444
	Franja de Consumo 6	\$/m3	8,9444	
	Franja de Consumo 7	\$/m3	8,9444	

		Franja de Consumo 8	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 9	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 10	\$/m3	8,9444
No Residencial	AGUA	Cargo Fijo-Medido	\$/mes	8,9248
		Cargo Fijo - No Medido	\$/mes	8,9248
		Franja de Consumo 1	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 2	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 3	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 4	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 5	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 6	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 7	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 8	\$/m3	8,9444
	CLOACA Y TRATAMIENTO	Cargo Fijo-Medido	\$/mes	8,9248
		Cargo Fijo - No Medido	\$/mes	8,9248
		Franja de Consumo 1	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 2	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 3	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 4	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 5	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 6	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 7	\$/m3	8,9444
		Franja de Consumo 8	\$/m3	8,9444
Especial		Cargo Fijo	\$/mes	8,9248

**ANEXO VIII**  
**CUADRO TARIFARIO DE SAT SAPEM RESULTANTE DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA**

**Vigencia:** a partir del 1 de enero año 2024 o el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

**Alcance:** Área de Responsabilidad de SAT SAPEM.

**Cargo Impositivo = 2,881%** sobre el monto neto facturado por los Servicios.

Categoría Cliente	Servicio	Franja	Unidad	Precio Básico
Residencial	AGUA	Cargo Fijo - Medido (1)	\$/mes	713,98
		Cargo Fijo - No Medido (1)	\$/mes	678,28
		Franja de Consumo 1	\$/m3	22,6987
		Franja de Consumo 2	\$/m3	23,1527
		Franja de Consumo 3	\$/m3	23,6157
		Franja de Consumo 4	\$/m3	24,0881
		Franja de Consumo 5	\$/m3	24,5698
		Franja de Consumo 6	\$/m3	27,0268
		Franja de Consumo 7	\$/m3	29,7295
		Franja de Consumo 8	\$/m3	32,7024
		Franja de Consumo 9	\$/m3	37,6078
		Franja de Consumo 10	\$/m3	43,2490
		CLOACA Y TRATAMIENTO	Cargo Fijo - Medido (2)	\$/mes
	Cargo Fijo - No Medido (2)		\$/mes	576,54
	Franja de Consumo 1		\$/m3	19,2939
	Franja de Consumo 2		\$/m3	19,6798
	Franja de Consumo 3		\$/m3	20,0734
	Franja de Consumo 4		\$/m3	20,4748
	Franja de Consumo 5		\$/m3	20,8843
	Franja de Consumo 6		\$/m3	22,9728
	Franja de Consumo 7	\$/m3	25,2701	

		Franja de Consumo 8	\$/m3	27,7971
		Franja de Consumo 9	\$/m3	31,9666
		Franja de Consumo 10	\$/m3	36,7616
No Residencial	AGUA	Cargo Fijo-Medido (3)	\$/mes	1070,97
		Cargo Fijo - No Medido (3)	\$/mes	1017,42
		Franja de Consumo 1	\$/m3	29,5083
		Franja de Consumo 2	\$/m3	32,4592
		Franja de Consumo 3	\$/m3	35,7051
		Franja de Consumo 4	\$/m3	39,2756
		Franja de Consumo 5	\$/m3	43,2031
		Franja de Consumo 6	\$/m3	47,5235
		Franja de Consumo 7	\$/m3	54,6520
		Franja de Consumo 8	\$/m3	62,8498
	CLOACA Y TRATAMIENTO	Cargo Fijo-Medido (4)	\$/mes	910,33
		Cargo Fijo - No Medido (4)	\$/mes	864,81
		Franja de Consumo 1	\$/m3	25,0821
		Franja de Consumo 2	\$/m3	27,5903
		Franja de Consumo 3	\$/m3	30,3493
		Franja de Consumo 4	\$/m3	33,3842
		Franja de Consumo 5	\$/m3	36,7227
		Franja de Consumo 6	\$/m3	40,3949
		Franja de Consumo 7	\$/m3	46,4542
		Franja de Consumo 8	\$/m3	53,4223
Especial	Cargo Fijo	\$/mes	785,38	

- (5) CF = CF Básico Residencial \*I\*k\*FZ\*S1  
(6) CF = CF Básico Residencial \*I\*k\*FZ\*S2  
(7) CF = CF Básico No Residencial \*I\*k\*FZ\*S1  
(8) CF = CF Básico No Residencial \*I\*k\*FZ\*S2

**ANEXO IX****VALORES DE APLICACIONES DESTINADOS AL PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIOS**

**Vigencia:** a partir del 1 de enero año 2024 o el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

**Alcance:** Área de Responsabilidad de SAT SAPEM

- Aplicables a Tarifas Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,1740
- Aplicables a Tarifas No Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,1740

**ANEXO X****VALORES DE APLICACIONES DE LA TARIFA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**Vigencia:** a partir del 1 de enero año 2024 o el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

**Alcance:** Área de Responsabilidad de SAT SAPEM

Aplicable a Tarifas Residenciales sobre los Valores Básicos de Factura (Cargo Fijo y Cargo Variable)

Detalle	% Asignado
Estrato N° 1 (Res N°535/18)	54,64 %
Estrato N° 2 (Res N°535/18)	27,32 %
Estrato N° 3 (Res N° 325/22)	27,32 %

**ANEXO XI**  
**TARIFAS EVENTUALES DE SAT SAPEM**

**Vigencia:** a partir del 1 de enero año 2024 o el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

**Alcance:** Área de Responsabilidad de SAT SAPEM

Costos Preparación Conexión para Medidor Agua/Cloaca (sin reparación vereda)	\$ 24.799,99
Costos Inspección Medidor Agua/Cloaca <sup>1</sup>	\$ 2.216,44
Costo Medidor Agua	\$ 17.170,95
Costo Restricción c/Llave Maestra	\$ 3.272,49
Costo Corte c/Llave Maestra	\$ 4.908,73
Costo Corte Vereda Tierra	\$ 6.544,90
Costo Corte Vereda Común	\$ 8.293,16
Costo Corte Vereda Especial	\$ 10.041,27
Costo Colocación de Llave Vereda Tierra	\$ 4.416,46
Costo Colocación Llave Vereda Común	\$ 7.228,21
Costo Colocación Llave Vereda Especial	\$ 8.517,12
Costo Reconexión	\$ 3.272,49
Gasto Notificación	\$ 110,18
Gasto Inspección Conexión/Vivienda	\$ 2.216,44
Derecho Oficina	\$ 958,76
Libre Deuda	\$ 958,76
Agua para Construcción por m3	\$ 63,45
Venta Agua en Bloque	\$ 63,45
Tarifa Desobstrucción Interna Residencial	\$ 6.571,06
Tarifa Desobstrucción No Residencial o de Edificios	\$ 9.856,44

(1)- Solo aplicable en los casos en la que la preparación de la conexión para el medidor no sea realizada por SAT SAPEM

**ANEXO XII****Requerimiento de Ingresos Reconocidos a SAT SAPEM  
Junio 2023**

Concepto	Nomenclatura	Monto
Costo de Abastecimiento	CA	\$0,00
Plan Obligatorio de Inversiones	POI	\$ 2.132.950.246,48
Costos de Operación y Mantenimiento	COyM	\$ 12.543.548.422,64
VAASR	VAAST	<b>\$ 14.676.498.669,12</b>

**Factores de ajustes tarifarios "k"****Vigencia:** 1 de febrero año 2024.

Categoría Cliente	Servicio	Franja	Unidad	Factor de ajuste tarifario "K" base: Anexo III - Res 521/18
Residencial	Y AGUA	Cargo Fijo - Medido	\$/mes	13,4082
		Cargo Fijo - No Medido	\$/mes	13,4082
		Franja de Consumo 1	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 2	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 3	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 4	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 5	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 6	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 7	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 8	\$/m3	13,4377
	Franja de Consumo 9	\$/m3	13,4377	
	Franja de Consumo 10	\$/m3	13,4377	
	CLOACA TRATAMIENTO	Cargo Fijo - Medido	\$/mes	13,4082
		Cargo Fijo - No Medido	\$/mes	13,4082
Franja de Consumo 1		\$/m3	13,4377	
Franja de Consumo 2		\$/m3	13,4377	

		Franja de Consumo 3	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 4	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 5	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 6	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 7	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 8	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 9	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 10	\$/m3	13,4377
No Residencial	AGUA	Cargo Fijo-Medido	\$/mes	13,4082
		Cargo Fijo - No Medido	\$/mes	13,4082
		Franja de Consumo 1	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 2	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 3	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 4	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 5	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 6	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 7	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 8	\$/m3	13,4377
	CLOACA Y TRATAMIENTO	Cargo Fijo-Medido	\$/mes	13,4082
		Cargo Fijo - No Medido	\$/mes	13,4082
		Franja de Consumo 1	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 2	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 3	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 4	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 5	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 6	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 7	\$/m3	13,4377
		Franja de Consumo 8	\$/m3	13,4377

Especial	Cargo Fijo	\$/mes	13,4082
----------	------------	--------	---------

**ANEXO XIII**  
**CUADRO TARIFARIO DE SAT SAPEM RESULTANTE DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA**

**Vigencia:** a partir del 1 de febrero año 2024.

**Alcance:** Área de Responsabilidad de SAT SAPEM.

**Cargo Impositivo = 2,881%** sobre el monto neto facturado por los Servicios.

Categoría Cliente	Servicio	Franja	Unidad	Precio Básico
Residencial	AGUA	Cargo Fijo - Medido (1)	\$/mes	1072,65
		Cargo Fijo - No Medido (1)	\$/mes	1019,02
		Franja de Consumo 1	\$/m3	34,1015
		Franja de Consumo 2	\$/m3	34,7835
		Franja de Consumo 3	\$/m3	35,4792
		Franja de Consumo 4	\$/m3	36,1888
		Franja de Consumo 5	\$/m3	36,9126
		Franja de Consumo 6	\$/m3	40,6038
		Franja de Consumo 7	\$/m3	44,6642
		Franja de Consumo 8	\$/m3	49,1306
	Franja de Consumo 9	\$/m3	56,5002	
	Franja de Consumo 10	\$/m3	64,9752	
	CLOACA Y TRATAMIENTO	Cargo Fijo - Medido (2)	\$/mes	911,76
		Cargo Fijo - No Medido (2)	\$/mes	866,17
		Franja de Consumo 1	\$/m3	28,9863
		Franja de Consumo 2	\$/m3	29,5660
		Franja de Consumo 3	\$/m3	30,1573
		Franja de Consumo 4	\$/m3	30,7605
		Franja de Consumo 5	\$/m3	31,3757
		Franja de Consumo 6	\$/m3	34,5132
Franja de Consumo 7		\$/m3	37,9646	
Franja de Consumo 8		\$/m3	41,7610	

		Franja de Consumo 9	\$/m3	48,0252	
		Franja de Consumo 10	\$/m3	55,2290	
No Residencial	AGUA	Cargo Fijo-Medido (3)	\$/mes	1608,98	
		Cargo Fijo - No Medido (3)	\$/mes	1528,53	
		Franja de Consumo 1	\$/m3	44,3320	
		Franja de Consumo 2	\$/m3	48,7651	
		Franja de Consumo 3	\$/m3	53,6417	
		Franja de Consumo 4	\$/m3	59,0058	
		Franja de Consumo 5	\$/m3	64,9064	
		Franja de Consumo 6	\$/m3	71,3970	
		Franja de Consumo 7	\$/m3	82,1066	
		Franja de Consumo 8	\$/m3	94,4226	
		CLOACA Y TRATAMIENTO	Cargo Fijo-Medido (4)	\$/mes	1367,63
			Cargo Fijo - No Medido (4)	\$/mes	1299,25
	Franja de Consumo 1		\$/m3	37,6822	
	Franja de Consumo 2		\$/m3	41,4504	
	Franja de Consumo 3		\$/m3	45,5954	
	Franja de Consumo 4		\$/m3	50,1550	
	Franja de Consumo 5		\$/m3	55,1704	
	Franja de Consumo 6		\$/m3	60,6875	
			Franja de Consumo 7	\$/m3	69,7906
			Franja de Consumo 8	\$/m3	80,2592
Especial	Cargo Fijo	\$/mes	1179,92		

- (9) CF = CF Básico Residencial \*I\*k\*FZ\*S1  
(10) CF = CF Básico Residencial \*I\*k\*FZ\*S2  
(11) CF = CF Básico No Residencial \*I\*k\*FZ\*S1  
(12) CF = CF Básico No Residencial \*I\*k\*FZ\*S2

**ANEXO XIV**  
**VALORES DE APLICACIONES DESTINADOS AL PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIOS**

**Vigencia:** a partir del 1 de febrero año 2024.

**Alcance:** Área de Responsabilidad de SAT SAPEM

- Aplicables a Tarifas Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,1704
- Aplicables a Tarifas No Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,1704

**ANEXO XV**  
**VALORES DE APLICACIONES DE LA TARIFA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**Vigencia:** a partir del 1 de febrero año 2024.

**Alcance:** Área de Responsabilidad de SAT SAPEM

Aplicable a Tarifas Residenciales sobre los Valores Básicos de Factura (Cargo Fijo y Cargo Variable)

Detalle	% Asignado
Estrato N° 1 (Res N°535/18)	54,64 %
Estrato N° 2 (Res N°535/18)	27,32 %
Estrato N° 3 (Res N° 325/22)	27,32 %

**ANEXO XVI**  
**TARIFAS EVENTUALES DE SAT SAPEM**

**Vigencia:** a partir del 1 de febrero año 2024.

**Alcance:** Área de Responsabilidad de SAT SAPEM

Costos Preparación Conexión para Medidor Agua/Cloaca (sin reparación vereda)	\$ 37.105,82
Costos Inspección Medidor Agua/Cloaca <sup>1</sup>	\$ 3.316,24
Costo Medidor Agua	\$ 25.691,23
Costo Restricción c/Llave Maestra	\$ 4.896,30
Costo Corte c/Llave Maestra	\$ 7.344,46
Costo Corte Vereda Tierra	\$ 9.792,50
Costo Corte Vereda Común	\$ 12.408,25
Costo Corte Vereda Especial	\$ 15.023,78
Costo Colocación de Llave Vereda Tierra	\$ 6.607,92
Costo Colocación Llave Vereda Común	\$ 10.814,87
Costo Colocación Llave Vereda Especial	\$ 12.743,34
Costo Reconexión	\$ 4.896,30
Gasto Notificación	\$ 164,85
Gasto Inspección Conexión/Vivienda	\$ 3.316,24
Derecho Oficina	\$ 1.434,50
Libre Deuda	\$ 1.434,50
Agua para Construcción por m3	\$ 94,94
Venta Agua en Bloque	\$ 94,94
Tarifa Desobstrucción Interna Residencial	\$ 9.831,64
Tarifa Desobstrucción No Residencial o de Edificios	\$ 14.747,23

(1)- Solo aplicable en los casos en la que la preparación de la conexión para el medidor no sea realizada por SAT SAPEM